



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 31 de agosto de 2022  
**P.I.E. N° 959/2021-2022**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita al señor Ministro de la Obras Públicas Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

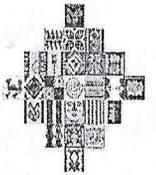
“1. Informe y documento, sobre las declaratorias en comisión del total de funcionarios de Empresa de Telecomunicaciones ENTEL S.A. Detallando el nombre del funcionario, el cargo que ocupa, el salario mensual, el total del tiempo de la comisión, el motivo de la comisión, el tiempo de antigüedad como funcionarios de su empresa respectiva. Adjunte copias de las Resoluciones y Memorándums de Declaratoria en Comisión de cada funcionario, y documentación que respalde su respuesta. --- 2. Informe y documento, con relación a los funcionarios declarados en comisión de ENTEL S.A., si los mismos firman planillas y/o realizan sus descargos mediante la presentación de informes o reportes del trabajo realizado en su rol de representantes sindicalistas, si lo hacen ante la cartera de Estado a su cargo, ante su sindicato respectivo o ante alguna otra unidad o autoridad, la frecuencia con la cual presentan estos reportes o informes, y los requisitos para ser declarados en comisión. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta, copia de reportes o informes.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
AS. ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

La Paz, 05 OCT 2022  
MOPSV/DESP. N° 0897/2022



06 OCT 2022  
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS  
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS  
E INTERCULTURALIDAD

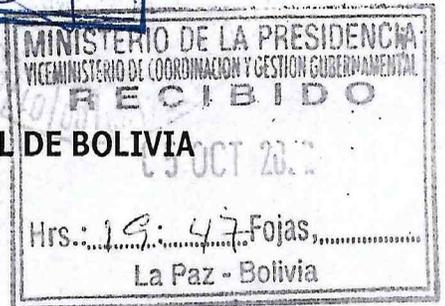
**RECIBIDO**

9:35

DÍA	MES	AÑO	HORA
06	Oct	22	14:53
N° CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 959/2021-2022**

De mi consideración:

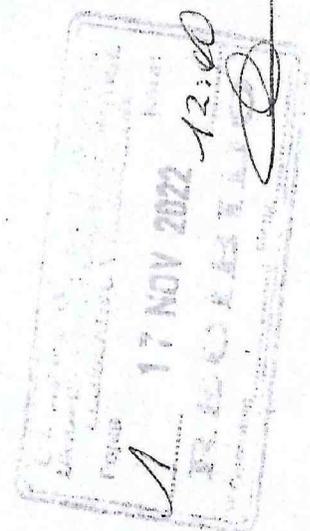
Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 504 2022, de 16 de septiembre de 2022, respecto a la Petición de Informe Escrito PIE N° 959/2021-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, enviada por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, informo lo siguiente:

La base normativa constitucional utilizada para la petición de informe escrito; es decir el numeral 17, del párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, no resulta aplicable a ENTEL S.A., ya que esta no forma parte del órgano ejecutivo, ni tiene el carácter de institución pública (autárquica, desconcentrada o descentralizada). ENTEL S.A, conforme a la normativa aplicable en el país (Decretos Supremos N° 29544; N° 29771; N° 29101; N° 692) es una sociedad anónima, regida por el Código de Comercio, conforme a los alcances de la Ley de la Empresa Pública. En este sentido, no corresponde otorgar dicha información.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Edgar Montaño Rojas  
MINISTRO  
de Obras Públicas, Servicios y Vivienda  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EMR/EAR/Wilmer Pantoja  
cc. Arch.  
HR E/2022-14278